

¿Sabías esto?

¿Puede mi empresa cambiarme de centro de trabajo?



Diferenciar entre:

- **Movilidad geográfica:** art. 40 Estatuto de los trabajadores (ET) implica cambiar de residencia por ejemplo si nos cambian de Madrid a Badajoz
- **Cambio de centro es dentro de la misma ciudad** en este caso esta recogido en art. 5 y 20 del ET.

Criterios a seguir para ver si es una movilidad geográfica o no. Como NO lo señala en la legislación podemos valorar la jurisprudencia existente.

1. **Distancia entre el nuevo centro de trabajo y el domicilio del trabajador. Tomamos como referencia si supera o no los 30 kilómetros. Valorar cada caso concreto atendiendo también al transporte público existente.**
2. **Tiempo de desplazamiento al centro de trabajo: analizando si es superior o inferior al 25% de la jornada laboral.**
3. **Costes del desplazamiento, para comprobar si son superiores al 20% del salario.**
4. **Jornada laboral del trabajador. Relacionado con lo anterior, no es lo mismo el cambio del centro de trabajo de un empleado que trabaja a jornada completa, de otro que lo hace sólo una hora al día, ya que una pequeña modificación del centro puede provocar que no sea rentable el trabajo.**

¿Que derechos tienes?

Movilidad geográfica

El artículo 40.1 en su párrafo segundo indica que:

La decisión de traslado deberá ser notificada por el empresario al trabajador, así como a sus representantes legales, con una antelación mínima de 30 días a la fecha de su efectividad. Indicando:

- Nuevo destino
- Fecha de efectividad
- Motivaciones y causas del traslado

El trabajador en este caso puede impugnar la decisión empresarial.

Cambio de centro de trabajo en la misma ciudad

Como hemos indicado anteriormente, en este caso no se trata de una movilidad geográfica, y como tal, no la podremos impugnar por el trámite especial de impugnación de movilidad.



Recuerda que si eres afiliado tienes el servicio jurídico de CCOO de forma gratuita

<https://www.ccoo-servicios.es/afiliate.html>

Si tienes dudas consúltanos

SeccionSindicalCCOO@cualtis.com
grupopreving@servicios.ccoo.es
ccoo.excelenciaygarantia@gmail.com
Síguenos en

<https://www.ccoo-servicios.es/cualtis/>
Twitter: @CualtisCCOO

Facebook: <https://www.facebook.com/cualtis.ccoo.5>